



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00522-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sr(a).

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: SE ESTABLECE COMO REQUISITO TÉCNICO INDISPENSABLE EL (ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 2025 Y AMBIENTES DESOCUPADOS) PARA ATENCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA SER ARRENDADOS EN EL PERIODO 2026.

Referencia: a) Oficio Múltiple N° 00369-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE
b) Oficio Múltiple N° 00324-2025-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-DIR-ASGESE
d) D.S. 028-2007-ED- Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades productivas Empresariales en las instituciones Educativas.
e) Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarle muy cordialmente, y en el marco de las acciones de control y supervisión de la infraestructura educativa y la gestión de recursos propios.

El presente documento tiene por objeto establecer precisiones técnicas de cumplimiento obligatorio respecto a los procedimientos técnicos para el arrendamiento de espacios (Quioscos, Cafeterías, Fotocopiadoras, Campos Deportivos, etc.) para el año fiscal 2026.

ANÁLISIS TÉCNICO – NORMATIVO

Según el Artículo 15° Captación de recursos Propios indica que las Instituciones educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por alquiler a plazo fijo no mayor de un (01) año, según lo señalado en el Reglamento de Gestión de Recursos Propios (D.S. 028-2007-ED). Asimismo, el Oficio Múltiple N° 00470-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE, establece que el arrendatario **“deberá realizar mantenimiento periódicamente de toda la infraestructura, con la finalidad que, al momento de finalizar el contrato del espacio arrendado, debería estar en igual o mejores condiciones de las que se recibió.”**

Desde el punto de vista de la ingeniería y la supervisión de infraestructura, para que esta Área emita una Opinión Técnica sobre la viabilidad de arrendar un espacio para el 2026, es requisito verificar el estado real de conservación de los elementos estructurales, arquitectónicos, eléctricos y sanitarios. Esta verificación técnica no es viable si el espacio se encuentra ocupado, en uso, o con enseres del arrendatario del periodo fiscal anterior (2025), ya que esto impide la visualización de vicios ocultos, deterioro en muros, estado de

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-1102311 CLAVE: 654AF1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

las redes eléctricas canalizadas o empotradas y la salubridad de las instalaciones sanitarias.

PRECISIONES TECNICAS PARA EL PROCESO 2026

Por lo expuesto, se comunica a su despacho que, para solicitar la Opinión Técnica de los espacios a arrendar en el periodo 2026, deberá cumplir indefectiblemente con lo siguiente:

- 1. PRESENTACIÓN DEL ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONFORMIDAD DEL ESPACIO ARRENDADO 2025:** Toda solicitud ingresada por mesa de partes deberá adjuntar copia fedateada del "Acta de Finalización de Contrato y Conformidad de Entrega del Espacio", suscrita por el Comité de Gestión de Recursos Propios y el arrendatario saliente. Este documento certifica que el servicio 2025 ha concluido y que el director ha verificado que la infraestructura ha sido devuelta sin daños, conforme al Art. 16, inciso b) del D.S. 028-2007-ED.
- 2. CONDICIÓN DE "ESPACIO VACÍO":** Al momento de la visita de inspección ocular por parte del Ingeniero/Arquitecto de ASGESE, el espacio o ambiente propuesto para arrendamiento deberá encontrarse TOTALMENTE DESOCUPADO (VACÍO), libre de mobiliario, mercadería, equipos o personal del concesionario anterior.
- 3. CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO:** De verificarse durante la inspección que el ambiente sigue ocupado o en funcionamiento bajo el contrato del año anterior, o si no se presenta el Acta de Conformidad, se procederá a declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Opinión Técnica por imposibilidad de evaluación.

Se exhorta a los directores a tomar las previsiones del caso con sus actuales arrendatarios para garantizar la desocupación oportuna de los ambientes al finalizar el contrato vigente 2025, garantizando así la transparencia y seguridad en el nuevo proceso para el periodo 2026.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
(Firmado Digitalmente)

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE – UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N°00402-2025, de fecha 08 de Enero del 2025.

JAA/C (E)ECIE
SPDM/TPAII

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-1102311 CLAVE: 654AF1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

